## PROTECCIÓN DE DATOS CLÍNICOS:

- Dado que en el Proyecto efectivamente no se diferencia el tiempo de protección para químicos y biotecnológicos, es importante que en el Proyecto se haga esa diferenciación de la siguiente manera:
  - a) DPE para medicamentos de síntesis química: por lo menos 5 años.
  - b) DPE para medicamentos biotecnológicos: 12 años.
- 2. En efecto, en el Proyecto no se establece el requisito de "Esfuerzo considerable".

Tal y como AMIIF concluyó para el caso del TPP respecto al concepto de "esfuerzo considerable", no debe estar incluido en el texto de este tratado; toda vez que el hecho de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, reglamentos y disposiciones generales para la obtención de dichos datos implica, per se, la realización de un esfuerzo considerable.

## **COMPENSACIÓN DE VIGENCIA DE PATENTES:**

- 1. El tiempo de compensación: Por el tiempo que dure el retraso irrazonable.
- 2. El tiempo límite de años para compensar: 5 años.

Buscar que en el Proyecto se contemple que la compensación también sea para el trámite de otorgamiento de registros sanitarios.

## **PATENTES DE NUEVOS USOS:**

Debe buscarse que el Proyecto contemple reconocer patentes para invenciones de nuevos usos de productos conocidos.

## DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Buscar que en el Proyecto se contemple que el infractor tenga que demostrar no serlo (con el ofrecimiento de "pruebas razonablemente disponibles") al momento de querer levantar medidas y que la contra-fianza garantice realmente el daño causado, es decir, no sea solamente del doble de la fianza exhibida para obtener las medidas.